

## Versión pública

Sesión Número CD-21/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día lunes veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Antonio Miranda Hernández. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, los Directores Propietarios Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. y Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.-----

**PUNTO I** La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para conocimiento del Consejo Directivo la **renuncia presentada por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López, como Director Suplente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, efectiva a partir del 13 de septiembre de 2023.**- El Ingeniero Francisco Raúl Arturo López, había sido nombrado por el Presidente de la República de Salvador el Señor Nayib Armando Bukele Ortez, representante de terna propuesta por la Ministra de Economía, para que integrara el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Certificación de Acuerdo Ejecutivo No. 40 de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, de conformidad con lo que establecen los Artículos 9 y 10, literal c) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

**PUNTO II** La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento de Director Propietario en el Comité de Crédito para el Programa de Financiamiento Productivo del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas – (FIREMPRESA).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que con base en el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, nombrar a un Representante para integrar el Consejo de Administración

para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso.- 2. Que en Sesión No. CD-27/2020 de 7 de septiembre de 2020, se nombró al Licenciado Jhonny Wilmar Muñoz Herrera como Director Propietario del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas – FIREMPRESA.- 3. Que en fecha 14 de septiembre de 2023, al Licenciado Jhonny Wilmar Muñoz Herrera se le venció el período para el cual había sido nombrado como Director Propietario del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas – FIREMPRESA, por lo que se le nombra nuevamente por un nuevo período del 25 de septiembre de 2023 al 24 de septiembre de 2026.- 4. Que el 21 de septiembre de 2023, se recibió carta de parte de BANDESAL, solicitando apoyo para nombrar Director Propietario que forme parte del Consejo de Administración de Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas – FIREMPRESA.- 5. Que debido a lo anterior, es necesario que se nombre un Director Suplente del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas – FIREMPRESA.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del vencimiento del nombramiento del Licenciado Jhonny Wilmar Muñoz Herrera, como Director Propietario del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas – FIREMPRESA.- 2. Nombrar al Licenciado Jhonny Wilmar Muñoz Herrera, como Director Propietario del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas – (FIREMPRESA), para un período de tres años, contado a partir del 25 de septiembre de 2023, finalizando el 24 de septiembre de 2026.- 3. Encomendar a la Presidencia remitir el nombramiento para el Consejo de Administración de FIREMPRESA y al Licenciado Muñoz Herrera.-----

**PUNTO III** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de calificación de dos Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes

Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido dos solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según los siguientes detalles:

<b>Institución</b>	<b>Standard Chartered Bank</b>	
<b>Domicilio</b>	Nueva York, Estados Unidos de América	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación	
<b>Recepción Solicitud</b>	12 de septiembre de 2023	

<b>Institución</b>	<b>Development Finance Institute Canada (DFIC), Inc</b>	
<b>Domicilio</b>	Montreal, Quebec, Canadá	
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación	
<b>Recepción Solicitud</b>	12 de septiembre de 2023	

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 19 de septiembre de 2023 el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida

Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-353/2023 y OC-354/2023, ambos del 14 de septiembre de 2023, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Instituciones: Standard Chartered Bank y Development Finance Institute Canada (DFIC), Inc., poseen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, a las dos solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias, mencionadas a continuación: Standard Chartered Bank, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América y Development Finance Institute Canada (DFIC), Inc., con sede en Montreal, Quebec, Canadá, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las dos Instituciones Domiciliadas en el Exterior, detalladas a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

<b>Institución</b>	<b>Standard Chartered Bank</b>	
<b>Domicilio</b>	Nueva York, Estados Unidos de América	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 12 de septiembre de 2023 Hasta: 11 de septiembre de 2024	



<b>Institución</b>	<b>Development Finance Institute Canada (DFIC), Inc.</b>
<b>Domicilio</b>	Montreal, Quebec, Canadá
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 12 de septiembre de 2023 Hasta: 11 de septiembre de 2024

**PUNTO IV** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, la Adenda al Contrato del Proceso de Compra, denominado "Servicio de Enlace de Telecomunicaciones.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se registrarán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello, los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-17/2023 del 24 de julio de 2023, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2024, el cual incluye los fondos requeridos para la contratación del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones.- 5. Que en Sesión No. CD-18/2023 del 10 de agosto de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que

formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2024.- 6. Que es indispensable realizar la Adenda al Contrato del Proceso de Compra "Servicio de Enlace de Telecomunicaciones", el cual nos permitirá contar con los servicios de internet y extranet en las instalaciones del Banco Central de Reserva, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- c) Criticidad: La Adenda al Contrato del Proceso de Compra "Servicio de Enlace de Telecomunicaciones", a través del Mecanismo Bursátil, permite garantizar las actividades del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre la Adenda al Contrato existente del Proceso de Compra denominado "Servicio de Enlace de Telecomunicaciones".- 2. Autorizar la gestión de Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Servicio de Enlace de Telecomunicaciones", a través del Mecanismo Bursátil.-----

**PUNTO V** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, la Adenda al Contrato del Proceso de Compra, denominado "Adquisición de Software de Monitoreo Dynatrace" y que éste se ejecute a través del Mercado Bursátil.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de

comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...”.- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-17/2023 del 24 de julio de 2023, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2024, el cual incluye los fondos requeridos para la contratación del Software de Monitoreo Dynatrace, por un monto de US\$203,350.00.- 5. Que en Sesión No. CD-18/2023 del 10 de agosto de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2024.- 6. Que es indispensable realizar la Adenda al Contrato del Proceso de Compra “Software de Monitoreo Dynatrace”, el cual es necesario para proporcionar observabilidad, monitorización de infraestructuras de Tecnología de Información y análisis del negocio de las aplicaciones críticas del Banco como son: SFCE, LBTR, FINDUR y SICOM, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado. - b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: La Adenda al Contrato del Proceso de Compra “Adquisición del Software de Monitoreo Dynatrace”, a través del Mecanismo Bursátil, garantiza la observación y monitoreo de las aplicaciones críticas del Banco, como SFCE, LBTR, FINDUR y SICOM.- **ACUERDA:** 1. Darse por

enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre la Adenda al Contrato existente del Proceso de Compra denominado "Adquisición de Software de Monitoreo Dynatrace".-

2. Autorizar la gestión de Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Adquisición de Software de Monitoreo Dynatrace" a través del Mecanismo Bursátil.--

**PUNTO VI** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo la Adenda al Contrato del Proceso de Compra "Suministro de hardware y software para SAC fase III ítem 31 y lote 6 VMware", y que éste se ejecute a través del Mercado Bursátil.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se registrarán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.-

2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 3. Que de

acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello, los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-17/2023 del 24

de julio de 2023, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2024, el cual incluye los fondos requeridos para Renovación de Licenciamiento VMware, por un monto de US\$138,000.00.- 5. Que en Sesión No.

CD-18/2023 del 10 de agosto de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del

Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2024.- 6. Que es indispensable realizar la Adenda al Contrato del Proceso de Compra "Suministro de Hardware y Software para SAC fase III ítem 31 y lote 6 VMware", para mantener vigente, funcional y con derechos de actualización el software VMware SRM (Site Recovery Manager) en la infraestructura del Banco Central de Reserva de El Salvador, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: La Adenda al Contrato del Proceso de Compra "Suministro de Hardware y Software para SAC fase III ítem 31 y lote 6 VMware", a través del Mecanismo Bursátil, permitirá garantizar, la alta disponibilidad de los servicios y la contingencia de estos.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre la Adenda al Contrato existente del Proceso de Compra denominado " Suministro de Hardware y Software para SAC fase III ítem 31 y lote 6 VMware "- 2. Autorizar la gestión de Adenda al Contrato del Proceso de Compra " Suministro de Hardware y Software para SAC fase III ítem 31 y lote 6 VMware", a través del Mecanismo Bursátil.-----

**PUNTO VII** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, la Adenda al Contrato del Proceso de Compra, denominado "Renovación Software para Base de Datos", y que éste se ejecute a través del Mercado Bursátil.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.-

2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello, los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-17/2023 del 24 de julio de 2023, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2024, el cual incluye los fondos requeridos para la contratación de la Renovación Software para Base de Datos, por un monto de US\$500,000.00.- 5. Que en Sesión No. CD-18/2023 del 10 de agosto de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2024.- 6. Que es indispensable realizar la Adenda al Contrato del Proceso de Compra "Renovación Software para Base de Datos", para el Sistema Informático Contra el Lavado de Dinero y Activos y Software para LBTR, SFCE y SNIP, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente:

- a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.-
- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.-
- c) Criticidad: La Adenda al Contrato del Proceso de Compra "Renovación Software para Base de Datos" a través del

Mecanismo Bursátil, permitirá garantizar, la disponibilidad de los servicios.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre la Adenda al Contrato existente del Proceso de Compra denominado "Renovación Software para Base de Datos".- 2. Autorizar la gestión de Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Renovación Software para Base de Datos", a través del Mecanismo Bursátil.-----

**PUNTO VIII** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, la Adenda al Contrato del Proceso de Compra, denominado "Servicio de Migración de Aplicaciones".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-17/2023 del 24 de julio de 2023, se aprobó el Presupuesto anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2024, el cual incluye los fondos requeridos para la contratación del Servicio de Migración de aplicaciones, por un monto de US\$500,000.00.- 5. Que en Sesión No. CD-18/2023 del 10 de agosto de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año,

para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2024.- 6. Que es indispensable realizar la Adenda al Contrato del Proceso de Compra "Servicio de Migración de Aplicaciones", para la creación de nuevos microservicios y la migración de los actuales hacia la Nube; siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: La Adenda al Contrato del Proceso de Compra "Servicio de Migración de Aplicaciones", es necesaria para la mejora de los procesos aplicando tecnologías más recientes.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre la Adenda al Contrato existente del Proceso de Compra denominado "Servicio de Migración de Aplicaciones".- 2. Autorizar la gestión de Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Servicio de Migración de Aplicaciones" a través del Mecanismo Bursátil.-----

**PUNTO IX** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, la Adenda al Contrato del Proceso de Compra, denominado "Servicio de Mantenimiento de Equipos Firewall", y que éste se ejecute a través del Mercado Bursátil.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios,



que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello, los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-17/2023 del 24 de julio de 2023, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2024, el cual incluye los fondos requeridos para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos Firewall, por un monto de US\$115,000.00.- 5. Que en Sesión No. CD-18/2023 del 10 de agosto de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2024.- 6. Que es indispensable realizar la Adenda al Contrato del Proceso de Compra "Servicio de Mantenimiento de Equipos Firewall", para garantizar la vida útil de los equipos y el funcionamiento de los servicios de seguridad lógica del Banco Central de Reserva de El Salvador, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: La Adenda al Contrato del Proceso de Compra "Servicio de Mantenimiento de Equipos Firewall" a través del Mecanismo Bursátil, permitirá

garantizar el buen funcionamiento de los equipos, la disponibilidad de los servicios que se encuentra publicados a través de ellos y la integridad de la información.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre la Adenda al Contrato existente del Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Equipos Firewall".- 2. Autorizar la gestión de Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Equipos Firewall", a través del Mecanismo Bursátil.-----

**PUNTO X** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo el Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipos y Licencias para el Fortalecimiento de la Seguridad", y que éste se ejecute a través del Mercado Bursátil.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..." - 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello, los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-17/2023 del 24 de julio de 2023, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2024, el cual incluye los fondos requeridos para la contratación del Suministro de Equipos y Licencias para el Fortalecimiento de la Seguridad, por un monto de US\$3,188,500.00.- 5. Que en Sesión No. CD-18/2023

del 10 de agosto de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2024.- 6. Que es indispensable realizar contratación del Proceso de Compra "Suministro de Equipos y Licencias para el Fortalecimiento de la Seguridad", el cual permitirá seguir fortaleciendo las herramientas de ciberseguridad del Banco Central de Reserva, para la mitigación de amenazas avanzadas y continuar con la protección de los activos del Banco Central de Reserva, tanto on premise como en la nube, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: El Proceso de Compra "Suministro de Equipos y Licencias para el Fortalecimiento de la Seguridad" a través del Mecanismo Bursátil, permitirá garantizar el buen funcionamiento de los equipos, la disponibilidad de los servicios.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentado por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipos y Licencias para el Fortalecimiento de la Seguridad".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipos y Licencias para el Fortalecimiento de la Seguridad", a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar los Términos de Referencia para el Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipos y Licencias para el Fortalecimiento de la Seguridad".-----

**PUNTO XI** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, el Proceso de Compra denominado "Renovación Licenciamiento ArcGIS" y que éste se ejecute a través del Mercado Bursátil.- El

Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello, los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-17/2023 del 24 de julio de 2023, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2024, el cual incluye los fondos requeridos para la Renovación del Licenciamiento ArcGIS, por un monto de US\$510,000.00.- 5. Que en Sesión No. CD-18/2023 del 10 de agosto de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2024.- 6. Que es indispensable realizar contratación del Proceso de Compra "Renovación Licenciamiento ArcGIS", para garantizar la continuidad de operaciones en lo relativo al proceso de actualización Cartográfica, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores negocian mejores

precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.-

b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.-

c) Criticidad: El Proceso de Compra "Renovación Licenciamiento ArcGIS" a través del Mecanismo Bursátil, permitirá la disponibilidad de los servicios.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta

presentado por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado "Renovación Licenciamiento ArcGIS".- 2. Autorizar

la gestión del Proceso de Compra denominado "Renovación Licenciamiento ArcGIS", a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar los Términos de Referencia para el

Proceso denominado "Renovación Licenciamiento ArcGIS", que se anexan.-----

**PUNTO XII** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo el Proceso de Compra denominado "Servicio de

Mantenimiento de Equipos Balanceadores", y que éste se ejecute a través del Mercado Bursátil.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con

el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de

bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se registrarán por las normas jurídicas específicas en materia

bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas

tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la

ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición,

siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.

(BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello, los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador,

S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-17/2023 del 24 de julio de 2023, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2024,

el cual incluye los fondos requeridos para el Servicio de Mantenimiento de Equipos Balanceadores por un monto de US\$145,000.00.- 5. Que en Sesión No. CD-18/2023 del 10 de agosto de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2024.- 6. Que es indispensable realizar contratación del Proceso de Compra Servicio de Mantenimiento de Equipos Balanceadores, ya que son equipos fundamentales para la publicación y aseguramiento de aplicaciones web que posee el Banco Central de Reserva de El Salvador, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: El Proceso de Compra "Servicio de Mantenimiento de Equipos Balanceadores" a través del Mecanismo Bursátil, permitirá garantizar el buen funcionamiento de los Equipos, la disponibilidad de los servicios que se encuentran publicados a través de ellos y la integridad de la información.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, sobre el Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Equipos Balanceadores".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Equipos Balanceadores", a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar los Términos de Referencia para el Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Equipos Balanceadores".-----

**PUNTO XIII** La Gerencia de Innovación y Tecnología presenta para autorización del Consejo Directivo, los Convenios de Cooperación Técnica para los Certificados y

Servicios de Firma Electrónica.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador es una Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que por Resolución de Acreditación No. UFE-004-PSC-2023 de fecha 19 de junio de 2023, se encuentra acreditado como "Proveedor de Servicios de Certificación" en las modalidades de Firma Electrónica Certificada, Sello Electrónico y Sello de Tiempo y como consecuencia se encuentra habilitado desde esa fecha para prestar los servicios de certificación en dichas modalidades.- 2. Que el Gobierno de El Salvador ha emitido la "Agenda Digital 2020 – 2030", en la cual se incorporan un conjunto de acciones que buscan integrar a todos los actores que participan en el desarrollo del país a través de la innovación y la aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación, siendo uno de los ejes de esta Política la modernización del Estado a través de la desmaterialización de documentos físicos que serán reemplazados por documentos electrónicos, conforme lo establece la Ley de Firma Electrónica y la Ley de Procedimientos Administrativos, siendo en este eje que el Banco Central de Reserva de El Salvador busca apoyar en la Modernización del Estado, haciendo alianzas estratégicas con distintas dependencias del Gobierno.- 3. Que la Gerencia de Innovación y Tecnologías de la Información, ha preparado dos tipos de Convenios que pueden ofrecerse a las distintas instituciones y entidades del Gobierno, así: a) Convenio de Cooperación Técnica para el Acceso a los Servicios de Certificación que proporciona el Banco Central de Reserva de El Salvador; y b) Convenio de Cooperación Técnica para el Acceso a los Servicios que habilitan a las entidades como Sub Autoridad de Registro, dependiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que la Gerencia Legal evaluó los Términos Generales de los dos tipos de Convenios de Cooperación Técnica que se han estructurado, y en el Memorando No. GL-297/2023, del 19 de septiembre de 2023, la Gerencia Legal concluye lo siguiente: -La Suscripción de los documentos objeto de análisis, guarda concordancia con las funciones de "Proveedor de Servicios de Certificación", para las que ha sido acreditado el Banco Central de Reserva de El Salvador.- -Es procedente que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, apruebe los Términos Generales de los Convenios de Cooperación Técnica, según los dos tipos

de Convenios preparados y con ello la celebración de los mismos entre las instituciones, entidades o dependencias interesadas en la cooperación.-

-Conforme con lo dispuesto en el Artículo 25 y 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, es procedente que el Consejo Directivo autorice al Presidente del Banco Central o su Apoderado, para que proceda a suscribir los Convenios, de acuerdo con lo requerido por las instituciones, entidades y dependencias interesadas en la cooperación.-

5. Que de todas las acciones realizadas y de la Opinión Jurídica se concluye que fundamentados en el Artículo 86 de la Constitución de la República, es factible legalmente realizar acciones tendientes a que el Banco Central de Reserva de El Salvador apoye a la Modernización del Estado, haciendo alianzas estratégicas con distintas dependencias del Gobierno, a fin de que estos utilicen los servicios que el Banco Central de Reserva de El Salvador está acreditado a ofrecer en su calidad de "Proveedor de Servicios de Certificación", recomendándose para tal efecto la firma de convenios según el tipo de servicios en que se solicite la cooperación.-

6. Que en Sesión No. CD-17/2023 del 24 de julio de 2023, fue autorizada la tarifa fijada de US\$15.00 (incluye IVA), para obtener la Emisión de Certificados de Firma Electrónica, con vigencia a partir del 24 de julio de 2023 y se requiere fijar tarifas para los demás servicios de firma y certificación digital que el Banco Central de Reserva de El Salvador está autorizado a emitir como Proveedor de Servicios de Certificación acreditado.-

**ACUERDA:**

1. Darse por enterado de los Términos Generales de los Convenios de Cooperación Técnica para el servicio de Firma Electrónica, presentado por la Gerencia de Innovación y Tecnologías de la Información.-
2. Darse por enterado de la propuesta de las tarifas de los diferentes servicios de Firma Electrónica.-
3. Aprobar los Términos Generales de los Convenios y con ello la celebración de los mismos entre las Instituciones, Entidades o Dependencias interesadas en la cooperación:
  - a. Convenio de Cooperación Técnica para el Acceso a los Servicios de Firma Electrónica que proporciona el Banco Central de Reserva de El Salvador.-
  - b. Convenio de Cooperación Técnica para el Acceso a los Servicios que habilitan a las entidades como Sub Autoridad de Registro, dependiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.-
4. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador,



para que proceda a suscribir los Convenios de Cooperación Técnica entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y las Instituciones, Entidades y dependencias interesadas en la cooperación, de acuerdo con lo convenido con estas últimas.-

5. Autorizar las tarifas de los diferentes servicios de Firma Electrónica, así:

<b>Servicio</b>	<b>Tarifa</b>
Sello Electrónico	US\$ 80.00
Firma One Shot	US\$ 1.00
Firma Automatizada	US\$ 0.15
Sello de Tiempo	US\$ 0.05
Asesoría y Soporte	US\$ 20.00

**PUNTO XIV** La Comisión Gerencial de Censos presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe sobre factibilidad legal para obtener de forma permanente el uso y goce de dos inmuebles propiedad del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), para desarrollar las funciones de coordinación general de las Estadísticas y Censos del país; y solicita la aprobación del Consejo Directivo para negociar la donación de los dos inmuebles.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la Sesión No. CD-2/2023 del 2 de enero de 2023, se informó sobre la identificación de dos inmuebles, uno en el Departamento de Santa Ana y el otro en el Departamento de San Miguel, ambos propiedad del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), para ser utilizados en el ejercicio de las funciones Estadística y Censal, y lograr así contar con dependencias físicas en distintas zonas geográficas del país.- 2. Que con fecha 3 de febrero de 2023, el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Rodríguez, y el Presidente del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Licenciado Moisés Cabrera, firmaron un “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) y el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) para la coordinación del uso inmediato de inmuebles y muebles necesarios en la ejecución de las funciones Estadísticas y Censal asignadas recientemente al Banco Central de Reserva de El Salvador”, por lo que a partir de esa fecha Banco Central de Reserva de El Salvador está usando las instalaciones de los dos inmuebles para el desarrollo de la función estadística y censal.- 3. Que se ha identificado la necesidad de que el Banco Central de Reserva de El Salvador cuente con la propiedad de los dos

inmuebles que, desde febrero de 2023, se están utilizando y son propiedad de BANDESAL, por lo que la Presidencia solicitó a la Gerencia Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe de factibilidad que se presente y que en Memorando No. GL-308/2023, del 22 de septiembre de 2023, concluyó que: "...fundamentados en el Artículo 69 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, es factible legalmente realizar acciones tendientes a negociar los dos inmuebles propiedad de BANDESAL, considerando que dichos inmuebles serán para uso propio del Banco Central de Reserva de El Salvador en el desarrollo de las nuevas funciones Estadística y Censal, asignadas por la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos. Asimismo, siguiendo el procedimiento para la donación de inmuebles, se puede solicitar a BANDESAL la donación de los dos inmuebles y realizar todas las acciones necesarias para obtener la propiedad definitiva".- 4. Que la Gerencia Legal en el Memorando antes relacionado, indicó además que: "Determinada la facultad para incluir en el patrimonio del Banco Central de Reserva de El Salvador bienes inmuebles, siempre que los mismos sean para uso propio, se procede a evaluar las alternativas para lograr que se obtenga la propiedad de los dos inmuebles, siendo la alternativa más viable realizar el mismo procedimiento del caso del Edificio ONEC que estaba inscrito a favor de la Superintendencia del Sistema Financiero, siendo la propuesta solicitar a BANDESAL la donación de los dos inmuebles, en el escenario que los mismos no son necesarios para el desarrollo de sus actividades propias, por lo que en aplicación del Artículo 148 numeral 1 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y Artículo 552 inciso 3 del Código Civil, una vez la Junta Directiva del BANDESAL autorice la donación se deberá solicitar al Ministerio de Hacienda el valúo correspondiente y luego constituir el expediente administrativo, con el cual se solicite el acuerdo de aprobación del Consejo de Ministros, para que con esta aprobación el presidente de la República autorice la presentación de la correspondiente iniciativa de ley y se tramite ante la Asamblea Legislativa el Decreto Legislativo por el que se autorice la donación de los inmuebles de BANDESAL a Banco Central de Reserva de El Salvador, finalizando el proceso con la formalización de las escrituras públicas de donación, que deberán ser inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz e

Hipotecas”.- **ACUERDA:** 1. Dar por recibido el Informe de Factibilidad Legal, elaborado por la Gerencia Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, relativo a obtener de forma permanente el uso y goce de los dos inmuebles propiedad del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), para desarrollar funciones de coordinación general de las Estadísticas y Censos del país, así como otras funciones.- 2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que, en su carácter de Representante Legal de la institución, solicite al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, la donación de los dos inmuebles siguientes: a) INMUEBLE UBICADO EN SANTA ANA.- Dos porciones de terreno que en la actualidad conforman un solo cuerpo, los cuáles se encuentran identificados de la manera siguiente: 1. Situado en el Cantón Chupaderos, Santa Ana, Urbanización Arizona, desmembración de Porción Tres, ubicación geográfica de Chupaderos, Santa Ana, con un área de un mil setenta y tres punto cero cuatro cero cero metros cuadrados, e inscrito al número de Matrícula número dos cero dos uno tres tres uno cinco – cero cero cero cero cero en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.- 2. Situado en Porción Cuatro, Urbanización Arizona, Cantón Chupaderos, jurisdicción de Santa Ana, correspondiente a la ubicación geográfica de Chupaderos, Santa Ana, con un área de seiscientos dieciocho punto tres mil ochocientos metros cuadrados, e inscrito al número de Matrícula dos cero dos tres uno cinco nueve cero – cero cero cero cero cero en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.- Incluyendo sus instalaciones complementarias tales como aire acondicionado, elevadores, cisterna y generadores eléctricos, entre otros.- b) INMUEBLE UBICADO EN SAN MIGUEL.- Dos Inmuebles que en la actualidad conforman un solo cuerpo, los cuales se encuentran identificados de la manera siguiente: 1. Inmueble situado en Suburbios del Barrio La Merced, San Miguel, correspondiente a la ubicación geográfica de San Miguel, Departamento de San Miguel, de seiscientos noventa y siete punto tres mil setecientos metros cuadrados, inscrito al número de Matrícula ocho cero cero ocho cinco nueve siete cinco – cero cero cero cero cero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Oriente, Departamento de San Miguel.- 2. Inmueble situado en Barrio La

Merced, San Miguel, correspondiente a la ubicación geográfica de San Miguel, departamento de San Miguel, de seiscientos treinta y cuatro punto cinco mil metros cuadrados, inscrito al número de Matrícula ocho cero cero ocho cinco nueve siete tres – cero cero cero cero cero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Oriente, departamento de San Miguel.- Incluyendo sus instalaciones complementarias tales como aire acondicionado, elevadores, cisterna y generadores eléctricos, entre otros.- 3. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que, con el acompañamiento de la Gerencia Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, lleve a cabo las diligencias que se requieran ejecutar para solicitar la donación de los dos inmuebles en este acuerdo; junto con los muebles e instalaciones complementarias que contengan, a fin de que una vez la donación sea autorizada por la Junta Directiva de BANDESAL se realicen los procesos legales requeridos para lograr dicha donación.- 4. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que, una vez la Junta Directiva de BANDESAL autorice la donación solicitada y se hayan realizado los procesos legales correspondientes, comparezca al otorgamiento de las Escrituras Públicas de Donación en las que deberá indicarse que los bienes raíces donado se reciben para uso propio del Banco Central de Reserva de El Salvador, ya que conforme el Artículo 69 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Banco Central de Reserva de El Salvador está facultado para adquirir bienes raíces para su uso propio, en este caso a título de donación.- 5. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador y a la Gerencia de Administración y Desarrollo por medio del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que después de aceptadas las donaciones y formalizadas las Escrituras Públicas correspondientes, se proceda a registrar a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, los servicios básicos y demás que sean necesarios.- 6. Instruir a la Gerencia de Operaciones Financieras que realice los procedimientos contables derivados de la formalización de las Escrituras Públicas de Donación de los dos inmuebles, con base al valúo que debe contener la separación de los componentes principales de los inmuebles, tales como: terrenos, edificaciones e instalaciones. Debiendo realizar,

además, los procesos contables necesarios para incorporar en el activo fijo del Banco Central de Reserva de El Salvador, los muebles e instalaciones complementarias que contenga.-----

**PUNTO XV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**





























---

**PUNTO XVI Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

























-----  
**PUNTO XVII** Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva





























---

**PUNTO XVIII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

































---

**PUNTO XIX Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



























-----

**PUNTO XX Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

































considerando los elementos descritos en el Artículo 30 número 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Requisitos Simplificados”, del Banco Agrícola S.A.- 7. Que el 7 de agosto de 2023, el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera del Banco Central de Reserva de El Salvador, remitió nota de prevención que incluía matriz de observaciones a las “Normas para el Manejo de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados” del Banco Agrícola S.A. y el 21 de agosto de 2023, el Banco Agrícola remitió la versión de las Normas. Luego de una revisión, el 25 de agosto de 2023 se solicitó subsanar observaciones pendientes, y el 1 de septiembre de 2023 fue enviada la versión final de las normas, las cuales incorporan a satisfacción las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador. Las Normas impresas, debidamente firmadas por el Banco Agrícola fueron recibidas el 18 de septiembre de 2023, en la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.- 8. Que la Gerencia Legal y el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. GL-295/2023 del 19 de septiembre de 2023 y DPPIF-54/2023 del 21 de septiembre de 2023, respectivamente, concluyen que es procedente someter a aprobación ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, las modificaciones a las “Normas para el Manejo de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados” del Banco Agrícola S.A., debido a que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, Ley de Protección al Consumidor, el Código de Comercio y con las disposiciones relacionadas a la transferencia o negociabilidad y al plazo de las captaciones de este tipo de depósitos.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Pública sobre la solicitud del Banco Agrícola S.A., de aprobar las modificaciones a las “Normas para el Manejo de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados”.- 2. Aprobar las modificaciones a las “Normas para el Manejo de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados”, del Banco Agrícola S.A., en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero y al Banco Agrícola S.A., el Acuerdo número 2 de la presente Resolución.-----

**PUNTO XXII** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo las “Normas de Captación en Cuenta de

Ahorro Simultáneo del Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI de R.L.”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo faculta para: “ejercer las atribuciones y funciones que la Ley le encomienda al Banco”.- 2. Que el Artículo 34 Literal b) de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece: “los bancos cooperativos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional y extranjera: b) Recibir depósitos en cuenta de ahorro y depósitos a plazo”.- 3. Que el 18 de julio de 2023 se recibió en el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera del Banco Central de Reserva de El Salvador, la solicitud de BANCOVI de R.L., para la aprobación de las “Normas de Captación en Cuenta de Ahorro Simultáneo de Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI de R.L.”. Por su parte, el 7 de septiembre de 2023; BANCOVI de R.L, remitió la versión final de las normas impresas, las cuales incorporan a satisfacción las observaciones realizadas por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera y la Gerencia Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-292/2023 del 11 de septiembre de 2023, concluyó que las Normas cumplen con lo indicado en la legislación aplicable y con los criterios de transferencia o negociabilidad y plazo, así mismo, se debe someter para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador las “Normas de Captación en Cuenta de Ahorro Simultáneo del Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI de R.L.”.- 5. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-53/2023, del 14 de septiembre de 2023, concluye que: Es procedente someter al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de las “Normas de Captación en Cuenta de Ahorro Simultáneo de Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI de R.L.”., considerando que cumplen con las disposiciones en cuanto a transferencia o negociabilidad y al plazo de las captaciones de depósitos.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas a la solicitud de BANCOVI de R.L., para la aprobación de las “Normas de Captación en Cuenta de Ahorro Simultáneo del Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI de R.L.”.- 2. Aprobar las “Normas de Captación



en Cuenta de Ahorro Simultáneo del Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI de R.L.”, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo.- 3. Informar a BANCOVI de R.L. y a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo número 2 de la presente Resolución.-----

**PUNTO XXIII** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, la nueva versión de las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva”.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, es la entidad a la que le corresponde la función de regulación y vigilancia de los Sistemas de Pago, por lo que, en uso de sus facultades, debe facilitar cuentas de depósitos para que las entidades que operan en el Sistema Financiero posean infraestructuras de pago eficientes y seguras.- 2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 3 preceptúa que el Banco Central de Reserva de El Salvador tendrá por objeto fundamental: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas. Asimismo, en el Art. 67.- Inciso 1° regula que: “Velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores”.- 3. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un administrador de sistemas de pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 4. Que el Artículo 10, inciso primero de la Ley

para Facilitar la Inclusión Financiera, dispone: “El monto de dinero electrónico que se pretenda proveer deberá estar respaldado con un depósito no remunerado en el Banco Central, del cien por ciento, constituido previamente por el proveedor como garantía para responder únicamente por el cumplimiento de las obligaciones de pago que contraiga con las personas que adquieran registros de dinero electrónico”.-

5. Que el Artículo 10, último inciso de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera establece: “El Banco Central será el responsable de controlar la cantidad de dinero electrónico que circule a través de la plataforma electrónica que utilicen los Proveedores. Las diferentes transacciones serán efectivas o liquidadas en tiempo real, para lo cual el Banco Central, por medio de su Consejo Directivo, emitirá las normas para regularlo”.-

6. Que en Sesión No. CD-28/2016, del 27 de junio de 2016, se aprobaron las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva”, las cuales entraron en vigor a partir del 3 de octubre de 2016.-

7. Que en Sesión No. CD-18/2017 del 15 de mayo de 2017, se aprobaron las modificaciones a las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva”, referentes a cambios en el Artículo 15 y el título del Anexo 2 de las referidas Normas.-

8. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-66/2023 del 31 de julio de 2023, remite a las áreas especializadas del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de modificación de las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico”, para emisión de opinión técnica y legal.-

9. Que en cumplimiento a los numerales 5.2.2.5 y 5.2.2.6 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, se solicitó opinión sobre el proyecto de la nueva versión de las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva”, a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Gerencia Legal, Oficialía de Cumplimiento, Gerencia de Regulación Financiera, Unidad de Género, Departamento de Auditoría Interna y Departamento de Pagos y Valores, quienes emitieron respectivamente, opinión favorable mediante Memorandos Nos. GRYGE-509/2023 y GL-244/2023 ambos del 1 de agosto de 2023, OC-307/2023 del 2 de

agosto de 2023, GRF-121/2023 y UG-54/2023, ambos del 7 de agosto de 2023, AI-273/2023 del 9 de agosto de 2023 y DPV-280/2023 del 10 de agosto de 2023, para que la nueva versión de las Normas sea sometida a autorización del Consejo Directivo.- 10. Que en Circular No. 1282 del 22 de agosto de 2023, se remitió la nueva versión del Proyecto de las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva”, para consulta con la Industria, con el fin de invitarles a emitir los comentarios que estimen pertinentes, estableciéndose como fecha límite para recibir observaciones el 11 de septiembre del 2023. Los comentarios recibidos fueron analizados y se incorporaron los que se consideraron atendibles.- 11. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-28/2023 del 13 de septiembre de 2023, remite las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva”, para revisión final y opinión favorable de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica.- 12. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, emitió su opinión final mediante Memorándum No. GRYGE-539/2023 del 18 de septiembre de 2023, en el cuál, manifiesta que las modificaciones propuestas cumplen con los lineamientos de elaboración definidos para este tipo de instrumentos administrativos y por lo tanto, emite opinión favorable, que tiene validez de 20 días hábiles a efecto de que se tramite la aprobación de la nueva versión de la Norma ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 13. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-87/2023 del 20 de septiembre de 2023, informa a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas que ha realizado los ajustes respectivos en atención a las observaciones recibidas por parte de las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador y consulta de la Industria, por tanto, concluye que la nueva versión de las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva”, cuenta con todos los elementos necesarios para someterlo a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta del Proyecto de las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

## **Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**PUNTO XXVI** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta para dejar sin efecto el "Instructivo para la Recepción y Pago del Efectivo y Valores del Activo no Reclamados por Acreedores de un Banco Liquidado".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el artículo 87 de la Ley de Bancos y Financieras establecía que: *"el efectivo o valores del activo pertenecientes a los acreedores de una entidad en liquidación forzosa no reclamados hasta terminada la misma, serán depositados por la Superintendencia en el Banco Central, a nombre de dichos acreedores. Esta institución conservará dicha cantidad por el plazo de diez años y podrá hacer los pagos correspondientes con anuencia de la Superintendencia. Expirado el plazo indicado, los saldos no reclamados prescribirán en favor del Estado"*; por lo cual, la Comisión Liquidadora de CREDISA entregó a la

Superintendencia del Sistema Financiero el efectivo o valores del activo no reclamados pertenecientes a los acreedores del Banco CREDISA en liquidación, para que ésta a su vez los depositara en el Banco Central, a nombre de dichos acreedores, conforme a lo que disponía.- 2. Que en Sesión No. CD-35/2004 del 27 de septiembre de 2004, el Consejo Directivo aprobó el "Instructivo para la Recepción y Pago del Efectivo y Valores del Activo no Reclamados por Acreedores de un Banco Liquidado", cuyo objetivo fue establecer la normativa que permitiera al Banco Central, recibir y pagar en su calidad de depositario legal, el efectivo y valores del activo entregados por la Superintendencia del Sistema Financiero, originados por no haber sido reclamados por los acreedores de un Banco Liquidado.- 3. Que la base legal del instructivo era la Ley de Bancos y Financieras, la cual fue derogada por la Ley de Bancos, según Decreto Legislativo D.L. No. 697, del 2 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 181, Tomo No.344, del 30 de septiembre de 1999, sin embargo, debido a la disposición del inciso tercero del Artículo 260 de dicha ley, en el cual se establecía: que: *"Los procedimientos y recursos promovidos por los bancos o financieras que estuvieran pendientes a la fecha de vigencia de la presente Ley, se continuarán tramitando según la Ley en que fueron iniciados"*, por lo que el "Instructivo para la Recepción y Pago del Efectivo y Valores del Activo no Reclamados por Acreedores de un Banco Liquidado" solo era de aplicación a la liquidación de CREDISA.- 4. Que el saldo no reclamado por los acreedores de CREDISA, fue transferido en su totalidad al Ministerio de Hacienda el 10 de febrero de 2017, con lo cual se han finalizado las obligaciones que el Banco Central de Reserva tenía con relación a la liquidación de CREDISA.- 5. Que el Memorandum No.GOF-17/2023 del 27 de enero de 2023, sobre el Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos de 2023, a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, en el cual se contempla para el tercer trimestre de 2023 la revisión del referido "Instructivo para la Recepción y Pago del Efectivo y Valores del Activo no Reclamados por Acreedores de un Banco Liquidado".- 6. Que en respuesta a solicitud realizada en Memorando No. DF-156/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, la Gerencia de Políticas Públicas y Estabilidad Financiera en Memorando No. GEFPP-79/2023 de 5 de septiembre de 2023 y la Gerencia Legal en Memorando No.







**PUNTO XXVIII** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización a Consejo Directivo la gestión de Adenda en monto y plazo contractual en Contrato de Compraventa No. 30600, del Proceso de Compra denominado “Servicio de Arrendamiento de Vehículos – Proyecto de Actualización Cartográfica”, a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: “Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...”.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-

4. Que en Sesión No. CD-18/2023 del 10 de agosto de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) para un nuevo período de un año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2024.-

5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.-

6. Que de acuerdo con el Art. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., es procedente realizar Adendas a los contratos vigentes.-

7. Que Adendar el monto y plazo contractual de este proceso con BOLPROS, permite ampliar los servicios de arrendamiento de vehículos utilizados en las diferentes instalaciones donde se realizará la actualización Cartográfica, debido a que se modificarán las cantidades de vehículos tipo Sedan y Pick Up distribuidos en las 4 zonas geográficas, se extenderá el plazo y se mantendrán el resto de las condiciones del contrato 2023; de esta forma, se mantiene la calidad en los servicios requeridos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.-

8. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-499/2023 del 22 de septiembre de 2023, solicita someter al Consejo Directivo la autorización para iniciar la gestión de Adenda al monto y plazo contractual de contrato BOLPROS No. 30600, Proceso de Compra denominado "Servicio de Arrendamiento de Vehículos – Proyecto de Actualización Cartográfica" para el 2023 y atender las diferentes rutas establecidas en las zonas geográficas donde se realizará la actualización Cartográfica durante el presente año.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo

sobre la Adenda de monto y plazo contractual al Contrato BOLPROS No. 30600, Proceso de Compra denominado Servicio de Arrendamiento de Vehículos – Proyecto de Actualización Cartográfica para el 2023.- 2. Autorizar la gestión de la Adenda al Contrato BOLPROS No. 30600, del Proceso de Compra denominado “Servicio de Arrendamiento de Vehículos – Proyecto de Actualización Cartográfica, para el 2023”, para atender las diferentes rutas establecidas en las zonas geográficas donde se realizará la actualización cartográfica durante el presente año.-----

**PUNTO XXIX** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado “Suministro de Consumibles Informáticos.”, a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas. El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: “Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...”.- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante el Consejo Directivo, la aprobación

de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.-

6. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra denominado “Suministro de Consumibles Informáticos.”, con el propósito de garantizar el

abastecimiento de insumos informáticos para el desarrollo de las funciones que se realizan en los edificios del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-500/2023 del 22 de septiembre de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar

adquisiciones por el Mecanismo Bursátil del Proceso de Compra denominado “Suministro de Consumibles Informáticos”, siendo el presupuesto de US\$105,000.00.-

8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el Proceso de Compra denominado “Suministro de Consumibles Informáticos”, es conveniente para el Banco Central de

Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente:

a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del Proceso “Suministro de Consumibles Informáticos”, solicitados para el 2024, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto

asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las

necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado

“Suministro de Consumibles Informáticos”, a través del Mecanismo Bursátil.-

2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de Compra denominado “Suministro de Consumibles Informáticos”, a través del

Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).-

3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra denominado “Suministro de Consumibles Informáticos”.-----

**PUNTO XXX** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado “Servicios de

Arrendamiento de Pick Up o Camionetas 4x4 – Proyecto de Actualización Cartográfica”, a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar comprar de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquieran obras, bienes y Servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: “Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y Servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley...”.- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.26 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra “Servicios de Arrendamiento de Pick Up o Camionetas 4x4 – Proyecto de Actualización Cartográfica”, con el propósito de que el personal asignado al interior del país desarrolle sin inconvenientes las rutas de distribución asignadas, logrando así cumplir en tiempo con la programación establecida para el Proyecto de Actualización Cartográfica.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum

No. GAD-501/2023 del 22 de septiembre de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por el Mecanismo Bursátil del Proceso de Compra denominado "Servicios de Arrendamiento de Pick Up o Camionetas 4x4 – Proyecto de Actualización Cartográfica", siendo el presupuesto de US\$940.000.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el Proceso "Servicios de Arrendamiento de Pick Up o Camionetas 4x4 – Proyecto de Actualización Cartográfica", es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible logra una mejora en precios del Proceso "Servicios de Arrendamiento de Pick Up o Camionetas 4x4- Proyecto de Actualización Cartográfica", solicitados para el 2023, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre el Proceso de Compra denominado "Servicios de Arrendamiento de Pick Up o Camiones 4x4 – Proyecto de Actualización Cartográfica", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicios de Arrendamiento de Pick Up o Camionetas 4x4 – Proyecto de Actualización Cartográfica", a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra denominado "Servicios de Arrendamiento de Pick Up o Camionetas 4x4 – Proyecto de Actualización Cartográfica".-----

**PUNTO XXXI** La Gerencia de Administración y Desarrollo y la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información, presentan para información del Consejo Directivo el avance del Nuevo Sistema para la Administración del Talento Humano.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que dentro del objetivo del desarrollo del nuevo Sistema para la Administración del Talento Humano, es contar con un software que integre las mejores prácticas en Gestión de Talento Humano, que permita brindar

el soporte oportuno a los requerimientos y necesidades de todas las partes interesadas del Macroproceso 08 - Talento Humano, a través de una arquitectura de servicios digitales moderna, con la flexibilidad de interconectarse con otros sistemas internos y externos, alineados a la estrategia de la transformación digital que impulsa el Gobierno de El Salvador.- 2. Que en Sesión No. CD-21/2022 del 26 de septiembre de 2022, se autorizó la reestructuración de las fases del desarrollo del Nuevo Sistema para la Administración del Talento Humano.- 3. Que en Sesión No. CD-02/2023 del 25 de enero de 2023, se presentó el primer Informe de los avances del Sistema para la Administración del Talento Humano correspondiente al período de octubre de 2022 a enero de 2023.- 4. En Sesión No. CD-12/2023 del 25 de mayo de 2023, se presentó el segundo Informe de avances del Sistema para la Administración del Talento Humano correspondiente al período de febrero a mayo de 2023.- 5. Que en Memorándum No. GAD-498/2023 del 22 de septiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo informa los avances en la ejecución de las fases del Proyecto del Sistema para la Administración del Talento Humano en el período comprendido de junio a septiembre de 2023.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los avances de las fases del Proyecto del Sistema de Talento Humano correspondiente al período de comprendido de junio a septiembre de 2023, presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo y Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información.-----

**PUNTO XXXII** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud de extender de Licencia sin Goce de Sueldo de la Licenciada \_\_\_\_\_ El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-19-2021 del 16 de junio de 2021, acordó autorizar lo siguiente: a. Darse por enterado de la solicitud de Licencia Sin Goce de Sueldo presentada por \_\_\_\_\_ - b. Darse por enterado del compromiso de la \_\_\_\_\_ c. Licencia sin Goce de Sueldo de la \_\_\_\_\_ para realizar estudios realizados de Maestría en Economía, en la Universidad de Hiroshima en Japón.- d. Creación de la plaza en el Régimen Especial de Salarios, para trasladar a la \_\_\_\_\_, a partir de la fecha de inicio de la \_\_\_\_\_



licencia sin goce de sueldo.- 2. Que en fecha 19 de septiembre de 2023, se recibió carta por parte de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por medio de su representación Japan Development Service CO. LTD, en donde se notifica la fecha de retorno de la Licenciada

mencionando: a. Se realizará acto de graduación el día 2º de septiembre de 2023.- b. Fecha de retorno en vuelo United Airlines (UA1290) el sábado 30 de septiembre de 2023.- 3. Que en conversación sostenida vía correo electrónico con la Licenciada

menciona otras actividades que se realizarán dentro del marco del proceso de finalización de la Maestría en Economía, las cuales son: a. El 28 de septiembre de 2023, visita a la Embajada de El Salvador en Japón, autenticación notarial de diplomas y certificación de Postgrado.- b. El 29 de septiembre de 2023 tendrá lugar un almuerzo con delegados de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).- 4. Que en reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Título Quinto: Prestaciones, Capítulo I, Licencias sin Goce de Sueldo, Art. 38 literal f) por becas para realizar estudios a nivel de doctorado, maestría o postgrado y pasantías fuera del país, a solicitud del empleado o cuando no pueda otorgarse conforme al artículo 35 de este Reglamento; y que sea de interés institucional o de necesidad del área.- En el mismo Artículo, en el literal h) se establece que “para tener derecho a las licencias antes indicadas, el interesado deberá presentar, con una anticipación no menor de 10 días hábiles, la solicitud y antecedentes justificativos del permiso requerido, excepto la obligación de presentar la solicitud con diez días hábiles de anticipación, para aquellos empleados que soliciten la licencia contemplada en el literal f).- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de extender Licencia Sin Goce de Sueldo solicitada por la Licenciada

por estudios realizados de Maestría en Economía, en la Universidad de Hiroshima en Japón, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar extender la Licencia Sin Goce de Sueldo a solicitud de la becaria a partir del 23 de septiembre al 8 de octubre de 2023, además de mantener en el Régimen Especial de Salarios a la Licenciada

3. Autorizar la reincorporación al Régimen Normal de Salarios de la Licenciada

a partir del 9 de octubre de 2023.-----

**PUNTO XXXIII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**





---

**PUNTO XXXIV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



-----  
**PUNTO XXXV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

-----

**PUNTO XXXVI** La Gerencia de Comunicaciones presenta para autorización del Consejo Directivo, la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro de Certificados de Consumo", a través de Subasta Electrónica Inversa, así como de sus Términos de Referencia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el Decreto No. 652 de fecha 2 de marzo de 2023, publicado en el Diario Oficial, se creó la Ley de Compras Públicas (LCP).- 2. Que en el Decreto No. 653 de fecha 2 de marzo de 2023, publicado en el Diario Oficial, se creó la Ley de la Dirección de Compras Públicas (DINAC).- 3. Que de conformidad con el Artículo 73 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio de Subasta Electrónica Inversa, cuando así convenga a los intereses públicos.- 4. Que con la compra del Suministro de Certificados de Consumo, se reconoce el compromiso que los colaboradores han mostrado ante las nuevas demandas del Banco Central, la eficiencia, calidad que realizan los colaboradores en sus responsabilidades diarias y el involucramiento en las actividades de integración.-



**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de la Gerencia de Comunicaciones, sobre el proceso de compra denominado "Suministro de Certificados de Consumo", a través de Subasta Electrónica Inversa.- 2. Autorizar la entrega de certificados de consumo por un valor de US\$200.00 a todos los empleados del Banco Central de Reserva.- 3. Aumentar la asignación presupuestaria autorizada en el Plan de Compras 2023 de la cuenta No. 9111205-03 Suministro de Certificados de Consumo de US\$77,000.00 a US\$190,000.00 debido a un incremento en la cantidad de colaboradores.- 4. Autorizar los términos de referencia y mecanismo de Subasta Electrónica Inversa.-----

**PUNTO XXXVII** El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-9/2023 del 20 de septiembre de 2023. El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-9/2023 del 20 de septiembre de 2023, acordó: **1. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de agosto de 2023 (Gerencia de Operaciones Financieras).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de agosto de 2023.- b. Otorgar Visto Bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de agosto de 2023, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo, a más tardar en septiembre de 2023.- **2. Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos del Consejo Directivo al IV Bimestre de 2023 (Departamento de Auditoría Interna).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables de IV Bimestre 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Instruir al Departamento de Auditoría Interna realizar la presentación del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables al IV Bimestre 2023, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en septiembre de 2023.- **3. Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al IV Bimestre de 2023 (Departamento de Auditoría Interna).**- El Comité de Auditoría, acordó:

a. Darse por enterado del "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al IV Bimestre de 2023", presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Otorgar Visto Bueno para que el Departamento de Auditoría Interna, comunique el "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al IV Bimestre de 2023" al Consejo Directivo, a más tardar en septiembre de 2023.-

#### **4. Seguimiento al Cumplimiento de las Observaciones de Evaluación de Calidad**

**(Departamento de Auditoría Interna).-** El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Cumplimiento del Plan de Atención de Recomendaciones de Evaluación de Calidad a Auditoría Interna, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Otorgar su Visto Bueno para que el Cumplimiento del Plan de Atención de Recomendaciones de Evaluación de Calidad a Auditoría Interna, sea presentado por el Departamento de Auditoría Interna al Consejo Directivo, a más tardar en septiembre de 2023.-

#### **5. Modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023 (Departamento de Auditoría Interna).-**

El Comité de Auditoría, acordó: Darse por enterado, de la modificación realizada a las asignaciones en el Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023, al mes de agosto de 2023.-

#### **6. Revisión de respuestas de los Directores del Comité de Auditoría para la Corte de Cuentas de la República. (Departamento de Auditoría Interna).-**

El Comité de Auditoría, acordó: Darse por enterado de la presentación realizada y consultar con el Consejo Directivo las medidas que se tomarán para que los funcionarios que se retiran de la institución puedan responder las posibles deficiencias que se les comuniquen.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión-COA-9/2023 del 20 de septiembre de 2023, presentados por el Coordinador del Comité de Auditoría.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-9/2023 del 20 de septiembre de 2023, a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar los Estados Financieros al 31 de agosto de 2023 al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en septiembre de 2023.- 3. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-9/2023 del 20 de septiembre de 2023, al Departamento de Auditoría Interna, realizar la presentación del Informe del Examen

Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables al IV Bimestre 2023, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador a más tardar en septiembre de 2023.- 4. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-9/2023 del 20 de septiembre de 2023, al Departamento de Auditoría Interna, comunicar el "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al IV Bimestre de 2023" al Consejo Directivo, a más tardar en septiembre de 2023.- 5. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-9/2023 del 20 de septiembre de 2023, al Departamento de Auditoría Interna, presentar el Cumplimiento del Plan de Atención de Recomendaciones de Evaluación de Calidad a Auditoría Interna, a más tardar en septiembre de 2023.-----

**PUNTO XXXVIII** El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables del IV Bimestre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-13/2023 del 2 de junio de 2023, se aprobaron las Normas para el Funcionamiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, que su Apartado 5.4 "Actividades posteriores a las Sesiones de Consejo Directivo", en el literal i) establecen: "El Comité de Auditoría con el apoyo del Departamento de Auditoría Interna presentará al Consejo Directivo, un Informe Bimestral de Cumplimiento de Acuerdos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre".- 2. Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de Auditoría COA-9/2023 del 20 de septiembre de 2023, presentó el Informe Preliminar de Auditoría AI-308/2023 del 19 de septiembre de 2023, que contiene los resultados del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables - IV Bimestre 2023.- El Comité de Auditoría, acordó lo siguiente: a. Darse por enterado del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables – IV Bimestre 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Instruir al Departamento de Auditoría Interna realizar la presentación del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de los Acuerdos del Consejo

Directivo por parte de las Unidades responsables al IV Bimestre de 2023, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en septiembre de 2023.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de los Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables – IV Bimestre 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.-----

**PUNTO XXXIX** El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al IV Bimestre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de Auditoría COA-9/2023, del 20 de septiembre de 2023, presentó el Informe No. AI-310/2023 del 20 de septiembre de 2023, que contiene los Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al IV Bimestre de 2023. El Comité de Auditoría, acordó lo siguiente: a. Darse por enterado del “Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al IV Bimestre de 2023”, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Otorgar Visto Bueno para que el Departamento de Auditoría Interna, comunique el “Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al IV Bimestre de 2023” al Consejo Directivo, a más tardar en septiembre de 2023.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al IV Bimestre de 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.-----

**PUNTO XL** El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo el Seguimiento al Cumplimiento del Plan de Atención de las Recomendaciones de Evaluación de Calidad de la Auditoría Interna.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 1 de diciembre de 2022 se realizó adjudicación al Instituto de Auditores Internos de España, de la Evaluación Externa de Calidad de la Auditoría Interna.- 2. Que el 22 de febrero de 2023 el Instituto de Auditores Internos de España presentó al Comité de Auditoría los resultados de la Evaluación Externa de Calidad, donde certifica que la Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de

El Salvador cumple con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna.- 3. Que en los resultados de la Evaluación Externa de Calidad, existe un total de cuatro observaciones y seis oportunidades de mejora.- 4. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-03/2023 del 20 de marzo de 2023 aprobó instruir al Departamento de Auditoría Interna para que ejecute las actividades del Plan de Atención de Recomendaciones aprobado en esa misma fecha y presente resultados bimestrales.- 5. Que en el Comité de Auditoría en Sesión COA-5/2023 del 17 de mayo de 2023, otorgó su Visto Bueno para que la modificación de la fecha de finalización de las actividades 10.7 y 10.11; y el Cumplimiento del Plan de Atención de Recomendaciones de Evaluación de Calidad a la Auditoría Interna, sea presentado por el Departamento de Auditoría Interna al Consejo Directivo a más tardar en mayo de 2023.- 6. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-9/2023 del 20 de septiembre de 2023, otorgó su Visto Bueno para que el Cumplimiento del Plan de Atención de Recomendaciones de Evaluación de Calidad a Auditoría Interna, sea presentado por el Departamento de Auditoría Interna al Consejo Directivo, a más tardar en septiembre de 2023.- **ACUERDA:** Darse por enterado de la presentación del Cumplimiento del Plan de Atención de las Recomendaciones de Evaluación de Calidad de la Auditoría Interna, al Cuarto Bimestre de 2023, realizada por el Departamento de Auditoría Interna.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Firmas...

... pasan

Juan Francisco Cocar Romano

Rafael Antonio Miranda Hernández

María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes